



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

|   |
|---|
| <b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b><br>CIUDAD DE MÉXICO, A <b>16 JUL 2021</b><br>"México 2021, Año de la Independencia" |
| <b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003703</b>   |

|  |
|--|
| <b>No. de BITÁCORA</b><br>09/AO-0126/07/21 |
|--|

**Autorización para exportación de materiales peligrosos**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

|   |  |   |
|---|--|---|
| <b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b><br>KANDELIUM MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.<br>CARRETERA A VILLA DE GARCÍA KM 8.5<br>C.P. 66000, GARCÍA, NUEVO LEÓN<br>(55) 3192 4678 EXT. 265<br>fcs1@camapsconsultores.com | <b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b><br>S&C951211TQ1 | <b>VIGENCIA INICIAL</b><br><b>16 JUL 2021</b> |
|   |  | <b>VIGENCIA FINAL</b><br>28/02/2022           |

|   |
|---|
| <b>NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL</b><br>Sulfuro de Sodio / Sulfuro de sodio - Escamas 60- 62% |
|---|

|  |
|--|
| <b>NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA IUPAC</b><br>Sulfuro de disodio |
|--|

|   |
|---|
| <b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL o PUREZA</b><br>60% |
|---|

|                          |                           |                                       |   |
|--------------------------|---------------------------|---------------------------------------|---|
| <b>CAS</b><br>27610-45-3 | <b>CANTIDAD</b><br>80,000 | <b>UNIDAD DE MEDIDA</b><br>Kilogramos | <b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b><br>2830.10.01 |
|--------------------------|---------------------------|---------------------------------------|---|

|  |   |
|--|---|
| <b>PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR)</b><br>GUATEMALA | <b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b><br>PRODUCTOS QUIMICOS REPRESENTACIONES, S.A. |
|--|---|

|  |  |
|--|--|
| <b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b><br>19. Avenida 12-57 Zona 11, Edificio Proquirsa, Guatemala City,<br>01011 | <b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b><br>CURTIDO DE PIELS. |
|--|--|

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0094535

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,  
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



## CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

ROC/JAMH/SBJ/MYAG

C.c.e.p.

Biol. Horacio Bonfil Sánchez, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx

Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx

Ing. Jorge Alonso Marbán Hernández Director de Riesgo y Proyectos.

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AO-0126/07/21